



Observatorio de la negociación colectiva

COYUNTURA LABORAL

Según la **Encuesta de Población Activa (EPA)** correspondiente al tercer trimestre de 2011, el empleo ha disminuido en relación con el trimestre precedente en 146.800 personas. Como en el mismo trimestre la población activa ha disminuido en 2.100 personas, el paro ha crecido en términos intertrimestrales en 144.700 personas, hasta situarse en el máximo histórico de 4.978.300 personas paradas.

Estas cifras suponen un importante empeoramiento de la situación del mercado de trabajo en un trimestre estacionalmente favorable por la coincidencia con la temporada estival y el aumento del turismo. Si se desestacionalizan las cifras originales de la EPA del tercer trimestre se acentúa el descenso del empleo hasta casi doscientas cuarenta mil personas menos (-236.900) y casi se duplica el aumento del paro al acercarse a trescientos mil parados más (287.400).

En tasas de variación intertrimestrales no anualizadas los datos desestacionalizados suponen el -1,3% en el empleo y el 6% en el paro, tasas que rompen con la tendencia a la moderación de las dos variables iniciada a principios de 2009 y que representa una tasa de variación más negativa respecto del trimestre previo de 1,5 puntos porcentuales en el caso del empleo y una acentuación de la tasa de aumento del paro de 5,6 puntos en el caso del paro.

Como consecuencia de la evolución de las cifras originales de la EPA en el tercer trimestre de 2011, la tasa de actividad (porcentaje de la población activa respecto de la población de dieciséis y más años) asciende al 60,1%, igual tasa que la del trimestre anterior y que un año antes, lo que es representativo de la estabilidad de esta variable, en contra de su tradicional comportamiento anticíclico.

En cambio, la tasa de ocupación (porcentaje de la población ocupada en relación con la población de 16 y más años), que había aumentado en el segundo trimestre de 2011, vuelve a descender en el tercero hasta situarse en el 47,2%, cuatro décimas menos que en el citado segundo trimestre y un punto menos que un año antes. Por su parte, la tasa de paro (porcentaje de parados sobre la población activa), que había disminuido en el segundo trimestre, vuelve a crecer en el tercero hasta el 21,5%, tasa que es la

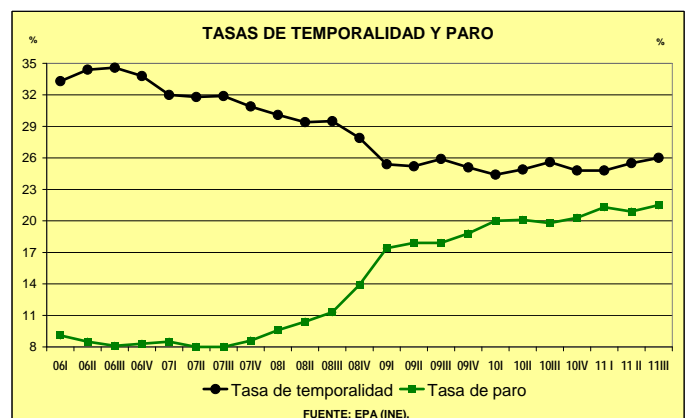
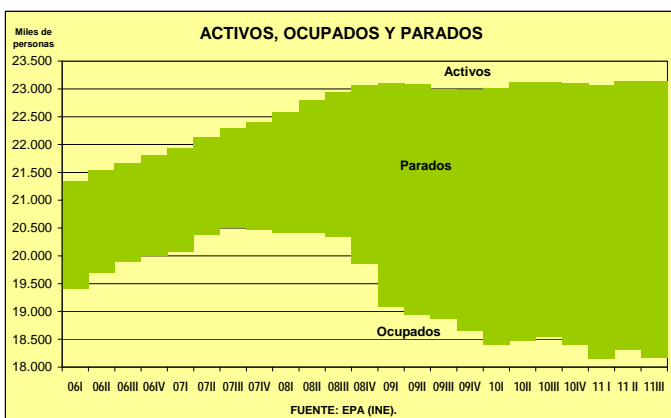
más alta desde el primer trimestre de 1997 y que es seis décimas más que la del trimestre precedente y 1,7 puntos más que la del tercero de 2010.

Este agravamiento de la tasa del paro, que implica que casi una de cada cuatro personas activas se encuentra desempleada, va unida a un incremento del peso relativo del paro de larga duración (porcentaje de los parados que llevan al menos un año buscando empleo en relación con el paro total) hasta alcanzar en el tercer trimestre el 48,2%, cuatro décimas más que en el trimestre precedente y 27,6 puntos más que tres años antes.

En relación con el empleo, en el tercer trimestre de 2011 destaca la concentración del descenso del empleo en los ocupados a tiempo parcial y, dentro de los asalariados, en el empleo indefinido, por lo que desciende el porcentaje de ocupados a tiempo parcial del 14,1% al 13,2% y aumenta la tasa de temporalidad (porcentaje de asalariados con empleo temporal) del 25,5% al 26%, recuperando esta última tasa parte del descenso que se venía produciendo desde el inicio de la crisis económica, siendo esa tasa la más elevada desde el primer trimestre de 2009.

Considerando las tasas de variación interanuales (respecto del mismo trimestre del año anterior), la de la población activa se mantiene constante en el tercer trimestre en el 0,1%, la del empleo acentúa su valor negativo en 1,2 puntos hasta el -2,1% y la del paro se intensifica en 4 puntos, más que duplicándose, hasta el 8,8%. Las tasas de descenso del empleo y de aumento del paro rompen las tendencias a la amortiguación que venía produciéndose en ambos casos desde principios de 2009, aunque todavía se sitúan en ambos casos en valores inferiores a los de 2009 y 2010.

En el caso del empleo, la acentuación en el tercer trimestre de la tasa de descenso interanual respecto del trimestre anterior afecta prácticamente a todos los colectivos, destacando las que se produce en las mujeres (del 1% al -0,6%), en la población extranjera (del -4,5% al -8,6%) y en los indefinidos (del -15,8% al -17,8%). También la intensificación de la tasa de aumento del paro es prácticamente general, siendo especialmente relevante la de las mujeres (del 5,8% al 10%), la de los extranjeros (del 3,1% al 7%), la de los servicios (del -0,8% al 6,6%) y la de los parados sin empleo anterior (del 13,3% al 21,1%).



NEGOCIACIÓN COLECTIVA

COYUNTURA DE LOS CONVENIOS COLECTIVOS

El número de **convenios registrados hasta el 31 de octubre de 2011 con efectos económicos en 2011** es de 2.292, que afectan a 595.213 empresas y a 5.507.862 trabajadores, cifras que, si se comparan con las de 2009 (último año en que los datos ya son definitivos), indican que está registrada en torno al 40% de la negociación colectiva de este año si se atiende al número de convenios y de empresas y la mitad si se considera el número de trabajadores. Por tanto, el grado de provisionalidad de esta información continúa siendo notable, si bien el número de convenios, empresas y trabajadores previsiblemente se reduzca respecto a años anteriores a 2010 debido a la crisis económica.

Los datos salariales recogidos por la Estadística de Convenios indican un repunte del *crecimiento salarial* inicialmente pactado en 2011, al situarlo en el 2,6%, superior en 1,1 puntos porcentuales y cuatro décimas a los acordados inicial y finalmente en 2010, respectivamente. Este comportamiento de 2011 se deriva del importante crecimiento salarial de los convenios de vigencia plurianual firmados en años anteriores (2,7%), que está empujado al alza por la activación de las cláusulas de salvaguarda no retroactivas de 2010 vinculadas a la desviación de la inflación real (3%) respecto a la prevista, por la revisión de convenios plurianuales que fijan su aumento salarial a partir de la inflación final del ejercicio anterior o por cualquier otro método de fijación de las tablas salariales establecido fuera del contexto actual de crisis económica. Mientras, en los convenios de nueva firma se acuerda un relativamente moderado 1,7%, de conformidad con las recomendaciones del Acuerdo para el Empleo y la Negociación Colectiva 2010-2012 (AENC), que sugiere el establecimiento de aumentos en la banda del 1-2%.

AUMENTO SALARIAL PACTADO EN 2011 SEGÚN ÁMBITO FUNCIONAL Y VIGENCIA DEL CONVENIO

	Total convenios	Convenios de empresa	Convenios de otro ámbito
Revisados en el año	2,7	2,2	2,8
Firmados en el año	1,7	1,3	1,8
- Vigencia anual	1,5	1,7	1,5
- Vigencia plurianual	1,8	1,3	2,0
TOTAL	2,6	2,0	2,7

FUENTE: Estadística de Convenios Colectivos (MTIN). Convenios registrados hasta el 31 de octubre de 2011 con efectos económicos en ese año.

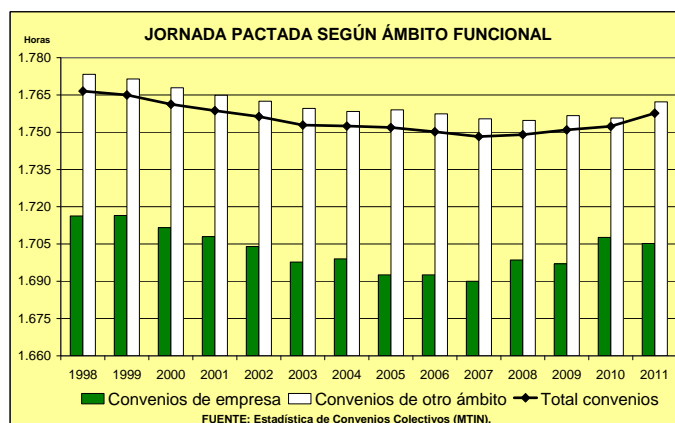
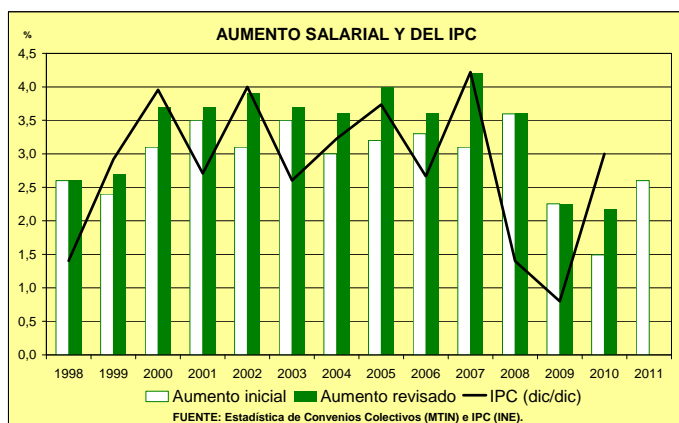
A pesar de que el AENC recomienda la inclusión de una *cláusula de garantía salarial*, los datos de la negociación colectiva de 2011 muestran que el porcentaje de trabajadores cubiertos por ellas se sitúa en el 51,6%, cerca de cuatro puntos más que el año anterior, pero inferior a los porcentajes observados en 2009 (59%) y muy por debajo de los alcanzados en el período 2000-2008, en el que se superó anualmente la cota del 65% e incluso en algunos años la del 70%.

Según el *ámbito funcional*, los convenios de empresa registraron, como es habitual, un crecimiento salarial inferior al de los de ámbito superior (2%, frente al 2,7%). La desagregación del ámbito supraempresarial indica que los incrementos salariales más elevados se pactan en los convenios nacionales (2,9%), seguidos por los autonómicos y los de carácter local-comarcal (ambos con un 2,7%) y los provinciales (2,6%), mientras que los más moderados se acuerdan en los convenios de grupo de empresas (1,7%). De estos convenios, tan sólo los provinciales y, en menor medida, los nacionales tienen una presencia significativa en cuanto a trabajadores cubiertos en 2011.

Si se desglosa según *intervalos de incremento salarial pactado*, iniciándose en el correspondiente a aumentos en la banda del 0-0,99%, seguido de tramos de medio punto porcentual entre el 1% y el 4%, para finalizar en un intervalo abierto de aumentos superiores al 4%, se observa que el porcentaje de trabajadores que se pueden asignar a cada tramo tiene una distribución bimodal, con una concentración de cerca de un cuarto del total de trabajadores en el tramo de 1,5-1,99% y de cerca de un 20% en el de incrementos superiores al 4%. En cada uno del resto de los intervalos se reparte algo más del un 10% de los trabajadores, excepto en el correspondiente a los crecimientos salariales inferiores al 1%, en el que apenas hay trabajadores, y en la banda del 3,51-4%, donde no se alcanza el 10% de los trabajadores.

Por *sectores*, la industria es la actividad con mayor aumento salarial (3%), seguida por los servicios (2,8%) y la agricultura (2,5%), mientras que la construcción registra el crecimiento más moderado (1,5%). Por secciones de actividad destaca especialmente el crecimiento acordado en Actividades sanitarias y de servicios sociales (3,6%), en tanto que, por su moderación, sobresale el acuerdo alcanzado en Administración pública, defensa y Seguridad Social obligatoria (0,2%).

La *jornada pactada* en 2011 se sitúa en 1.758 horas anuales, unas cinco horas más que en 2010, situación que parece prolongar la tendencia al alza mostrada por las horas pactadas en los tres años anteriores, tras el mínimo de 2007. Como es habitual, la jornada en los convenios de empresa es inferior a la de los de ámbito superior (1705, frente a 1762 horas).



LA NUEVA REGULACIÓN DE LA ESTRUCTURA Y LA VIGENCIA DE LA NEGOCIACIÓN COLECTIVA

Tras la modificación del Título III del Estatuto de los Trabajadores por el Real Decreto-ley 7/2011, de 10 de junio, de medidas urgentes para la reforma de la negociación colectiva, que afecta principalmente a la estructura y la vigencia de los convenios colectivos, parece conveniente insistir en la regulación final de estas dos materias (un análisis de la reforma se incluye como Adenda al Boletín nº 28, agosto-septiembre 2011).

Después de estas modificaciones, la **estructura de la negociación colectiva**, regulada por los artículos 83 y 84 del Estatuto de los Trabajadores, se basa en tres principios básicos:

- El ámbito de aplicación de los convenios será el que las partes firmantes acuerden (art. 83.1 del E.T.).
- En cualquier caso, las organizaciones sindicales y asociaciones empresariales más representativas, de carácter estatal o autonómico, podrán establecer mediante acuerdos interprofesionales cláusulas sobre la estructura de la negociación colectiva, fijando, en su caso, las reglas que han de resolver los conflictos de concurrencia de distinto ámbito. Estas cláusulas y reglas también pueden establecerse en convenios o acuerdos colectivos sectoriales, de ámbito estatal o autonómico (art. 83.2).
- En principio, salvo pacto en contrario de los citados acuerdos interprofesionales o de los convenios sectoriales estatales o autonómicos, rige el principio de la no concurrencia de distintos convenios colectivos, es decir, que un convenio colectivo no podrá ser afectado por lo dispuesto en convenios de distinto ámbito (art. 84.1 del E.T.).

Ahora bien, el propio Estatuto de los Trabajadores recoge dos excepciones a este principio de no concurrencia. Estas dos excepciones son las siguientes:

- Que, salvo que exista pacto en contrario en los acuerdos interconfederales o convenios de ámbito estatal o autonómico a los que se refiere el art. 83.2 del E.T., un convenio de empresa o grupo de empresas tendrá prioridad aplicativa respecto del convenio sectorial de ámbito superior en una serie de materias, como la cuantía del salario base y de los complementos salariales; el abono o la compensación de las horas extraordinarias y la retribución específica del trabajo a turnos; el horario y la distribución del tiempo de trabajo, incluido el régimen de trabajo a turnos y la planificación anual de las vacaciones; la adaptación a las empresas del sistema de clasificación profesional y de las modalidades de contratación y los medios para favorecer la conciliación laboral, familiar y personal. Estas materias pueden ampliarse por los citados acuerdos o convenios estatales o autonómicos (art. 84.2. del E.T.).
- Que, siempre que no se establezca lo contrario mediante acuerdo o convenio colectivo de ámbito estatal, un convenio o acuerdo sectorial autonómico podrá afectar (modificar) un convenio de ámbito estatal, salvo en una serie de materias no negociables en el ámbito autonómico. En concreto, estas materias son las referidas al periodo de prueba, modalidades de contratación, clasificación profesional, jornada anual máxima, régimen disciplinario, normas mínimas en materia de prevención de riesgos laborales y movilidad geográfica (art. 84.3 y 5 del E.T.). Por otro lado, la norma suprime la posibilidad de que un convenio provincial modifique un convenio de ámbito superior.

También en materia de vigencia de los convenios colectivos introduce importantes modificaciones el Real Decreto-ley 7/2011. Después de la nueva regulación, la materia queda caracterizada por una mayor concreción de determinados plazos y por la modificación del principio de ultraactividad, según el cual, hasta el Real Decreto-ley, una vez denunciado el convenio y una vez concluida la duración pactada, salvo pacto en contrario en el propio convenio, se mantenía hasta la firma de un nuevo convenio la vigencia del contenido normativo del anterior.

En cuanto a la vigencia de los convenios, que corresponde fijarla a las partes negociadoras (art. 86.1 del E.T.), se establece la obligación de que figure como contenido mínimo de los convenios el plazo mínimo para su denuncia y el plazo máximo para iniciar y finalizar la negociación de un nuevo convenio.

En cualquier caso, la nueva norma establece que, salvo pacto en contrario, el plazo mínimo para la denuncia de los convenios colectivos será de tres meses antes de finalizar su vigencia, y el plazo máximo para la constitución de la comisión negociadora será de un mes a partir de la comunicación de la denuncia del convenio, debiendo iniciarse la negociación en un plazo máximo de quince días desde dicha constitución. Y, por último, el plazo máximo para la negociación del nuevo convenio será de ocho meses cuando la vigencia del convenio anterior hubiese sido inferior a dos años o de catorce meses en los restantes casos (art. 89 E.T.).

Una vez finalizada la vigencia del convenio, el Estatuto prevé dos posibilidades: que no medie denuncia expresa (art. 86.2. del E.T.), en cuyo caso el convenio se prorrogará de año en año, o que medie denuncia (art. 86.3).

En el caso de que medie denuncia expresa, la vigencia del contenido normativo del convenio se mantendrá durante la negociación, aunque las partes podrán adoptar acuerdos parciales para la modificación de algunos de los contenidos prorrogados para adaptarlos a las condiciones en las que se desarrolle la actividad en el sector o en la empresa. Una vez transcurrido el plazo máximo para la negociación del convenio colectivo sin que haya habido acuerdo, se deberán aplicar los procedimientos establecidos en los acuerdos interprofesionales de ámbito estatal o autonómico.

Los acuerdos interprofesionales deberán especificar, en concreto, los criterios o procedimientos para solventar las discrepancias en la negociación de un nuevo convenio, incluido el compromiso previo de someter las discrepancias a un arbitraje, en cuyo caso el laudo arbitral tendrá la misma eficacia jurídica que los convenios colectivos. Estos acuerdos interprovinciales, que deberán adoptarse antes del 30 de junio de 2012, especificarán los criterios y procedimientos de desarrollo del arbitraje, expresando el carácter obligatorio o voluntario del mismo, entendiéndose el carácter obligatorio en defecto de pacto específico. Asimismo, hasta que los Acuerdos Interprovinciales no establezcan los procedimientos citados, en el caso de imposibilidad de acuerdo, las partes se someterán obligatoriamente a un procedimiento de arbitraje cuando haya transcurrido, sin acuerdo, el plazo máximo de negociación.

Únicamente cuando haya transcurrido ese plazo sin alcanzarse el acuerdo y las partes no se hubiesen sometido a esos procedimientos para resolver las discrepancias o estas no se hubieran solucionado a pesar de haberse sometido a dichos procedimientos, se aplicará el principio de ultraactividad, manteniéndose la vigencia del contenido normativo del convenio.

LA CONTABILIDAD NACIONAL Y EL EMPLEO

Con la publicación de la Contabilidad Nacional Trimestral de España (CNTR) correspondiente al tercer trimestre de 2011 se han producido, al mismo tiempo que en el resto de los países de la Unión Europea, algunos cambios metodológicos con el propósito principal de adaptarla a un Reglamento de agosto de 2010, en el que se establecen nuevas reglas para la clasificación de las actividades económicas, y, en concreto, para ajustar esa clasificación a la CNAE-2009, que sustituyó a la CNAE-1993. La nueva clasificación solo está disponible desde 2008, por lo que al no ser posible comparar los datos derivados de la nueva con los de la antigua, se ha aprovechado la modificación para cambiar también el año base de la Contabilidad, de 2000 a 2008, lo que significa que los valores reales se estiman en función de los precios de 2008 y no de 2000, como en la base anterior.

Una de las consecuencias más relevantes de este cambio de clasificación se refleja en la imposibilidad de separar los servicios de mercado de los de no mercado, clasificándose los servicios, independientemente de la intervención o no del mercado, por la clase o tipo de actividad.

Además, la nueva CNE-base 2008 incluye otro cambio importante de clasificación al desagregar la información sobre inversión por activos, en vez de por productos. La nueva clasificación distingue los activos materiales de los inmateriales, diferenciando los primeros entre viviendas, otros edificios y construcciones, material de transporte, otra maquinaria y bienes de equipo y activos cultivados y los segundos (los inmateriales) entre programas informáticos y otros. Por lo tanto, esta nueva clasificación sustituye a la anterior que desagregaba la inversión en bienes de equipo, construcción y otros productos.

Así mismo, la nueva CNE introduce otros cambios de naturaleza estadística, relacionados con las fuentes de información estadística utilizadas o con los métodos de estimación de los agregados contables, con la finalidad de mejorar la calidad de los resultados. Entre estos cambios sobresalen los relacionados con el registro de los impuestos, al considerarlos en el momento del devengo en lugar del momento en que se reconoce la obligación del pago y la revisión del cálculo del consumo de capital fijo, al adaptar dicho cálculo a la clasificación de ese capital por activos en vez de por productos.

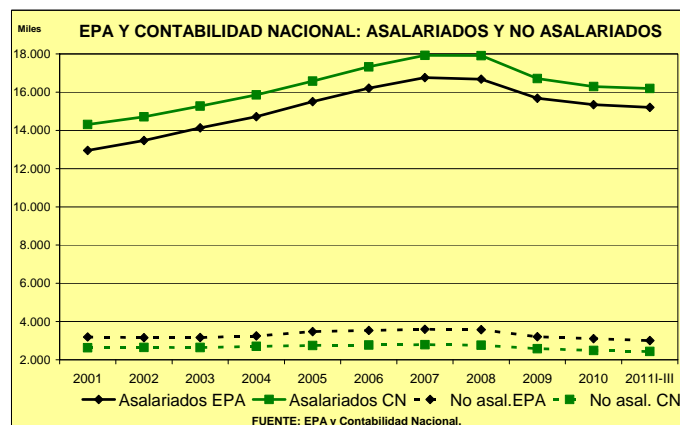
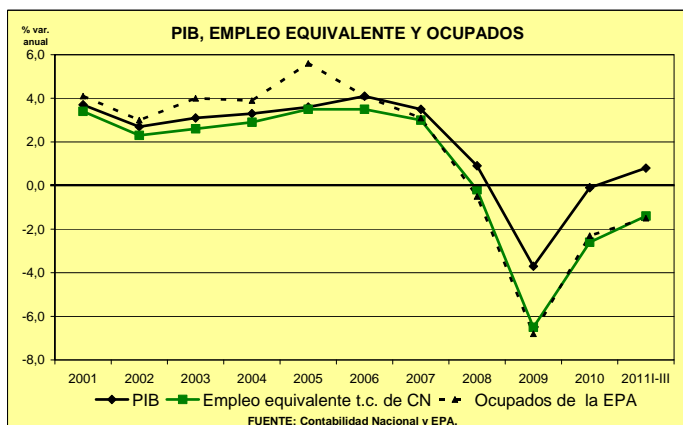
La introducción de la nueva CNE-base 2008 apenas influye en la variación del PIB real, ya que para los cinco últimos años para los que el INE ha estimado los valores con la antigua y la nueva metodología sólo en cuatro trimestres de todos los considerados se producen diferen-

cias de una décima en las variaciones intertrimestrales no anualizadas de esa variable.

En relación con el empleo, se mantienen las definiciones y los criterios del Sistema Europeo de Cuentas de 1995 (SEC-1995) que se han venido utilizando en las cuentas de la base anterior, lo que significa que persisten las diferencias metodológicas y de clasificación de la CNE con la Encuesta de Población Activa (EPA) en materia de empleo. En efecto, mientras que la EPA considera a los trabajadores residentes trabajen o no en el interior de país, la CNE considera a los que participan en la obtención del Producto Interior Bruto sean o no residentes en España. Pero, además de esta diferencia, existe otra muy importante, ya que la CNE considera como asalariados a los propietarios de sociedades (incluidos los cooperativistas) que trabajan en esas empresas, como es el caso de los autónomos que han creado empresas propias con la forma jurídica de una sociedad, que se consideran y como trabajadores por cuenta propia en la EPA.

Si se comparan las cifras de la población ocupada de la EPA con los datos brutos de personas ocupadas de la CNE (sin corregir de estacionalidad y calendario para que sean homogéneos con los datos de la EPA), las cifras son de 18.156 y 18.504 miles en el tercer trimestre de 2011, respectivamente, es decir, es superior la de la CNE que la de la EPA en casi trescientas cincuenta mil personas (348 mil). Esta diferencia a favor de la CNE puede deberse, aparte de la utilización de otras fuentes estadísticas complementarias a la EPA para actividades como las financieras o el sector público, a la diferente consideración en las dos estadísticas del empleo, según sea la residencia del trabajador y que la actividad se realice o no en el interior del país, lo que significa, al ser superior la cifra de la CNE, que el número de personas no residentes que trabajan en el interior supera al de los residentes que trabajan en el exterior.

Pero la discrepancia es más sustancial si se desagrega entre empleo asalariado y no asalariado, debido a la diferente definición de empleo salariado en las dos estadísticas, al considerarse, como se ha señalado, en la CNE como asalariados a trabajadores que se computan como no asalariados en la EPA. Así, mientras que en la CNE el número de asalariados ocupados es de 16.296 miles y el de no asalariados de 2.494 miles, en la EPA, esas cifras son, respectivamente, de 15.347 y 3.110 miles, lo que supone que el número de asalariados de la CNE es superior al de la EPA en casi un millón (949.000) y, por el contrario, el de no asalariados es superior en la EPA al de la CNE en más de seiscientos mil (616.000).



Las opiniones expresadas en este Boletín son las de los Servicios técnicos de la Comisión Consultiva Nacional de Convenios Colectivos.



MINISTERIO DE TRABAJO E INMIGRACIÓN

SECRETARÍA DE ESTADO DE EMPLEO
DIRECCIÓN GENERAL DE TRABAJO

COMISIÓN CONSULTIVA NACIONAL DE CONVENIOS COLECTIVOS

Si desea realizar cualquier comentario, aportación o sugerencia, puede utilizar el Fax 91 547 73 10 o el Correo-e cncc@mtin.es
Permitida la reproducción citando la fuente
http://www.mtin.es/es/sec_trabajo/cncc/indice.htm

NIPO: 790-11-011-6
02/12/2011

PRINCIPALES INDICADORES LABORALES														
Tasas de variación interanual en %, salvo indicación contraria														
	2006	2007	2008	2009	2010	2011(1)	09 IV	10 I	10 II	10 III	10 IV	11 I	11 II	11 III
Contabilidad Nacional (2)														
PIB	4,1	3,5	0,9	-3,7	-0,1	0,8	-3,1	-1,3	0,0	0,4	0,7	0,9	0,8	0,8
Empleo (3)	3,5	3,0	-0,2	-6,5	-2,6	-1,4	-5,7	-4,2	-2,9	-2,0	-1,4	-1,4	-1,1	-1,9
Asalariados	3,9	3,3	-0,2	-6,6	-2,5	-1,3	-5,6	-4,3	-2,8	-1,7	-1,3	-1,2	-0,8	-1,8
No asalariados	1,1	0,8	-0,4	-5,6	-3,3	-2,6	-6,3	-3,6	-3,5	-3,9	-2,1	-2,9	-2,5	-2,4
Productividad. Total (3)	0,6	0,5	1,1	2,9	2,6	2,3	2,8	3,0	3,0	2,4	2,2	2,4	1,9	2,7
Agricultura	11,6	9,7	1,1	3,0	-3,0	2,6	4,5	-1,6	-1,4	-3,7	-5,2	2,8	2,0	2,9
Industria	3,9	2,7	0,2	1,6	6,7	4,9	2,7	8,8	9,0	5,2	3,9	6,1	3,9	4,9
Construcción	-1,0	-3,4	13,6	18,3	5,3	9,2	9,0	8,3	3,7	2,8	6,5	5,1	9,8	12,7
Servicios	-0,4	0,9	-0,5	1,6	2,4	1,0	2,8	1,9	2,4	2,7	2,4	1,4	0,5	1,2
Remuneración por asalariado (3)	3,9	4,7	6,1	4,3	0,0	0,5	3,4	0,8	0,5	-0,6	-0,7	0,6	0,3	0,6
Coste Laboral Unitario (CLU)(3)(4)	3,3	4,2	4,9	1,4	-2,6	-1,8	0,5	-2,1	-2,4	-2,9	-2,9	-1,8	-1,5	-2,1
Deflactor del PIB	4,1	3,3	2,4	0,1	0,4	1,5	-0,3	-0,2	0,1	0,7	1,0	1,3	1,7	1,5
CLU real (3)(5)	-0,8	0,9	2,5	1,3	-3,0	-3,2	0,9	-1,9	-2,5	-3,6	-3,8	-3,0	-3,2	-3,5
Encuesta de Población Activa (EPA)														
Ocupados	4,1	3,1	-0,5	-6,8	-2,3	-1,5	-6,1	-3,6	-2,5	-1,7	-1,3	-1,3	-0,9	-2,1
Asalariados	4,6	3,4	-0,5	-6,0	-2,1	-1,0	-5,0	-3,7	-2,4	-1,2	-1,2	-0,9	-0,5	-1,8
No asalariados	2,0	1,6	-0,5	-10,3	-3,0	-3,5	-11,1	-3,3	-3,0	-4,0	-1,9	-3,5	-3,3	-3,7
Activos	3,3	2,8	3,0	0,8	0,2	0,1	-0,4	-0,4	0,2	0,6	0,6	0,2	0,1	0,1
Parados	-3,9	-0,2	41,3	60,2	11,6	6,4	34,9	15,0	12,3	10,9	8,6	6,4	4,1	8,8
Tasa de ocupación (6)	53,4	54,0	53,0	49,1	48,0	47,3	48,5	47,8	48,0	48,2	47,8	47,1	47,6	47,2
Varones	64,8	64,9	62,5	56,5	54,6	53,5	55,4	54,4	54,9	55,1	54,2	53,4	53,6	53,4
Mujeres	42,4	43,6	43,9	42,1	41,6	41,4	41,8	41,6	41,5	41,6	41,7	41,1	41,8	41,2
Nacionales	51,8	52,5	51,6	48,3	47,2	46,7	47,8	47,0	47,2	47,3	47,1	46,5	46,9	46,6
Extranjeros	68,1	66,7	63,3	55,2	53,7	51,6	53,5	53,5	53,7	54,6	53,0	51,6	52,3	51,0
Tasa de temporalidad (7)	34,0	31,7	29,3	25,4	24,9	25,4	25,1	24,4	24,9	25,6	24,8	24,8	25,5	26,0
Ocupados tiempo parc./total (%)	12,0	11,8	12,0	12,8	13,3	13,8	13,3	13,3	13,5	12,8	13,4	14,1	14,1	13,2
Tasa de actividad (8)	58,3	58,9	59,8	59,9	60,0	60,0	59,8	59,8	60,1	60,1	60,0	59,9	60,1	60,1
Varones	69,1	69,3	69,5	68,6	68,1	67,5	68,1	67,9	68,4	68,3	67,7	67,4	67,4	67,6
Mujeres	48,0	48,9	50,5	51,6	52,3	52,9	51,7	52,0	52,2	52,2	52,6	52,7	53,1	52,9
Nacionales	56,3	56,8	57,5	57,5	57,6	57,8	57,4	57,4	57,7	57,7	57,7	57,7	57,8	57,9
Extranjeros	77,1	75,9	76,7	77,1	76,9	76,1	76,1	77,3	76,9	77,2	76,2	75,9	76,7	75,9
Tasa de paro (9)	8,5	8,3	11,3	18,0	20,1	21,2	18,8	20,0	20,1	19,8	20,3	21,3	20,9	21,5
Varones	6,3	6,4	10,1	17,7	19,7	20,8	18,6	20,0	19,7	19,3	20,0	20,8	20,6	21,0
Mujeres	11,6	10,9	13,0	18,4	20,5	21,8	19,1	20,2	20,6	20,4	20,8	21,9	21,3	22,1
Nacionales	8,0	7,6	10,2	16,0	18,2	19,2	16,8	18,0	18,2	18,0	18,5	19,3	18,9	19,5
Extranjeros	11,8	12,2	17,5	28,4	30,2	32,2	29,7	30,8	30,2	29,3	30,4	32,0	31,9	32,7
Parados larga durac./total (%) (10)	25,6	23,7	21,3	28,5	42,5	47,5	34,5	38,7	42,4	43,1	45,9	46,6	47,8	48,2
Encuesta Trimestral Coste Laboral														
Coste laboral total por trabajador	4,8	4,0	4,8	3,5	0,4	0,8	2,5	1,0	1,2	-0,3	-0,3	0,8	0,8	-
Coste salarial por trabajador	4,8	4,0	5,1	3,2	0,9	0,8	2,7	1,9	1,8	0,1	0,0	1,0	0,6	-
Coste salarial ordinario	5,5	4,2	4,9	3,2	0,3	0,5	2,2	1,0	0,4	-0,1	-0,2	0,2	0,8	-
Pagos extraordinarios y atrasad.	0,0	2,8	6,0	3,4	5,2	2,7	5,0	10,6	9,3	2,6	1,0	7,9	-0,3	-
Otros costes por trabajador	4,8	4,1	4,1	4,3	-1,1	1,0	1,9	-1,1	-0,6	-1,5	-1,0	0,4	1,5	-
Cotizaciones obligatorias	4,7	3,6	3,1	2,4	0,3	0,8	2,6	1,3	0,5	-0,1	-0,4	0,7	0,9	-
Coste por despido	5,7	12,6	34,1	42,7	-14,6	17,6	-5,9	-18,4	-16,0	-22,0	-0,9	7,5	32,0	-
Coste laboral por hora trabajada	5,7	4,6	4,6	5,6	0,6	0,8	5,1	2,1	0,8	-1,4	1,1	0,0	1,5	-
Horas mensuales efectivas. Total	-0,8	-0,5	0,1	-2,0	-0,3	0,1	-2,4	-1,0	0,3	1,0	-1,4	0,8	-0,6	-
Tiempo completo	-1,0	-0,4	0,5	-1,3	0,5	0,7	-1,6	-0,3	1,3	1,8	-0,7	1,5	-0,1	-
Tiempo parcial	1,1	1,8	-0,8	-2,6	2,1	1,5	-2,7	1,6	3,1	3,0	0,8	2,2	0,8	-
Encuesta de Coyuntura Laboral														
Efectivos laborales. Total	5,3	4,7	-2,9	-7,7	-2,4	-1,7	-5,2	-4,0	-2,5	-1,8	-1,3	-1,0	-1,9	-2,4
Contrato temporal	3,0	-1,4	-10,0	-19,6	-4,3	-4,1	-11,5	-6,4	-3,8	-4,4	-2,4	-1,5	-5,4	-5,3
Contrato indefinido	6,5	8,0	0,5	-2,6	-1,8	-0,9	-2,8	-3,1	-2,1	-0,8	-0,9	-0,8	-0,6	-1,4
Ratio efectivos temporales/total	34,2	32,2	29,8	26,0	25,5	25,0	25,3	25,2	26,4	25,5	25,0	25,1	25,4	24,7
Ratio efectivos a t. parcial/total	15,5	16,1	16,9	18,6	20,0	20,9	19,6	20,2	19,4	19,7	20,7	21,3	20,7	20,8
Jornada trimestral efectiva. Total	-0,6	-0,5	-0,5	-1,7	-0,4	-0,5	-1,2	-0,7	-0,3	-0,2	-0,3	-0,2	-0,8	-0,4
Tiempo completo	-0,5	-0,3	-0,2	-0,9	0,1	-0,1	-0,4	0,1	0,2	0,2	0,0	0,0	-0,4	-0,1
Tiempo parcial	-1,0	0,5	0,5	-1,0	0,9	1,0	-1,0	0,4	0,2	1,0	1,8	1,7	0,7	0,7
	2006	2007	2008	2009	2010	2011(3)	11 Abr	11 May	11 Jun	11 Jul	11 Ago	11 Sep	11 Oct	11 Nov
Afiliados y movimiento laboral registrado														
Afiliados S.S. (media mensual)	4,3	3,0	-0,5	-5,8	-2,0	-1,3	-1,0	-1,0	-1,1	-1,2	-1,2	-1,3	-1,7	-2,1
Asalariados	4,7	3,1	-0,7	-6,0	-1,8	-1,3	-0,9	-0,9	-1,1	-1,2	-1,3	-1,4	-1,9	-2,3
No asalariados	2,2	2,8	0,4	-4,8	-2,8	-1,2	-1,3	-1,1	-1,1	-1,1	-1,0	-1,0	-1,0	-1,0
Paro registrado	-1,5	0,0	24,6	43,5	11,4	4,6	3,1	3,0	3,5	4,4	4,1	5,2	6,7	7,5
Contratos registrados	7,9	0,5	-10,9	-15,5	2,8	0,3	-1,1	9,0	1,1	-3,4	5,1	0,2	-3,8	-3,2
Indefinidos (% del total)	11,8	11,9	11,4	9,4	8,5	7,9	9,0	8,0	7,2	6,7	6,2	7,5	7,5	6,9
IPC														
IPC s/ diciembre anterior (11)	2,7	4,2	1,4	0,8	3,0	-	1,4	1,3	1,2	0,7	0,8	1,0	1,8	-
IPC s/ año anterior	3,5	2,8	4,1	-0,3	1,8	3,3	3,8	3,5	3,2	3,1	3,0	3,1	3,0	-
Subyacente s/ año anterior (12)	2,9	2,7	3,2	0,8	0,6	1,8	2,1	2,1	1,7	1,6	1,6	1,7	1,7	-
IPC energía s/año anterior	8,0	1,7	11,9	-9,0	12,5	16,5	17,7	15,3	15,4	16,0	15,3	15,9	14,5	-

(1) Media del período disponible. (2) Datos corregidos de estacionalidad y calendario. (3) Calculado con empleo equivalente a tiempo completo. (4) Remuneración por asalariado/Productividad por ocupado. (5) CLU/Deflactor del PIB. (6) Porcentaje de población ocupada mayor de 16 años. (7) Porcentaje de asalariados con contrato temporal. (8) Porcentaje de activos en la población mayor de 16 años. (9) Porcentaje de parados sobre la población activa. (10) Porcentaje de personas paradas durante al menos un año en el total de parados (11) Los datos anuales son las variaciones de diciembre sobre diciembre del año anterior y los mensuales son las variaciones del mes de referencia sobre diciembre del año anterior. (12) IPC sin energía ni alimentos no elaborados.

FUENTE: INE y MTIN .

PRINCIPALES INDICADORES LABORALES CONVENIOS COLECTIVOS DE TRABAJO (1)														
	1998	1999	2000	2001	2002	2003	2004	2005	2006	2007	2008	2009	2010	2011
Convenios (número)														
Total	5.091	5.110	5.252	5.421	5.462	5.522	5.474	5.776	5.887	6.016	5.987	5.689	3.975	2.292
Empresa	3.690	3.704	3.849	4.021	4.086	4.147	4.093	4.353	4.459	4.598	4.539	4.323	2.864	1.715
Otro ámbito	1.401	1.406	1.403	1.400	1.376	1.375	1.381	1.423	1.428	1.418	1.448	1.366	1.111	577
Revisados	2.267	2.504	2.448	2.801	3.002	3.163	2.876	3.370	3.564	3.747	3.611	3.937	2.742	1.835
Firmados	2.824	2.606	2.804	2.620	2.460	2.359	2.598	2.406	2.323	2.269	2.376	1.752	1.233	457
Empresas (miles)														
Total	1.077,6	1.122,6	1.198,3	1.293,2	1.302,3	1.281,4	1.282,4	1.314,0	1.457,0	1.413,7	1.605,2	1.520,5	1.384,1	595,2
Otro ámbito	1.073,9	1.118,9	1.194,5	1.289,2	1.298,2	1.277,3	1.278,3	1.309,6	1.452,6	1.409,1	1.600,7	1.516,2	1.381,2	593,5
Revisados	530,6	612,6	642,7	722,7	772,6	807,3	709,4	816,7	918,8	937,6	928,5	1.105,3	1.167,9	524,4
Firmados	546,9	510,0	555,5	570,5	529,7	474,1	573,0	497,3	538,2	476,1	676,7	415,3	216,2	70,8
Trabajadores (miles)														
Total	8.750,6	9.008,1	9.230,4	9.496,0	9.696,5	9.995,0	10.193,5	10.755,7	11.119,3	11.606,5	11.968,1	11.557,8	9.759,7	5.507,9
Empresa	1.021,5	1.063,7	1.083,3	1.039,5	1.025,9	1.074,2	1.014,7	1.159,7	1.224,4	1.261,1	1.215,3	1.114,6	682,3	444,1
Otro ámbito	7.729,1	7.944,4	8.147,1	8.456,5	8.670,6	8.920,9	9.178,9	9.596,0	9.894,9	10.345,4	10.752,9	10.443,2	9.077,4	5.063,7
Revisados	4.631,7	4.714,3	5.131,0	5.422,5	5.967,5	5.932,0	5.764,3	6.407,3	7.520,2	6.475,7	7.785,7	8.462,9	7.667,7	4.776,6
Firmados	4.118,9	4.293,8	4.099,3	4.073,5	3.729,0	4.063,1	4.429,2	4.348,4	3.599,1	5.130,8	4.182,4	3.094,9	2.092,0	731,2
Incremento salarial pactado inicial (%)														
Total	2,6	2,4	3,1	3,5	3,1	3,5	3,0	3,2	3,3	3,1	3,6	2,3	1,5	2,6
Empresa	2,2	2,1	2,6	2,8	2,7	2,7	2,6	2,9	2,9	2,7	3,1	2,2	1,2	2,0
Otro ámbito	2,6	2,5	3,2	3,6	3,2	3,6	3,1	3,2	3,3	3,2	3,7	2,3	1,5	2,7
-Grupo de empresas	2,2	2,0	2,5	3,0	2,5	2,6	2,5	2,8	2,8	2,7	2,7	2,1	1,0	1,7
-Sector local-comarcal	2,5	2,7	2,9	2,8	3,2	2,7	2,8	3,0	3,0	3,2	3,0	2,3	1,6	2,7
-Sector provincial	2,7	2,5	3,4	3,8	3,3	3,5	3,3	3,3	3,5	3,4	3,9	2,4	1,6	2,6
-Sector autonómicos	2,9	2,6	2,8	3,6	3,0	3,6	3,2	2,9	3,1	3,1	4,4	2,2	1,4	2,7
-Sector nacional	2,5	2,5	2,8	3,1	3,2	3,0	2,6	3,1	3,1	2,9	3,0	1,9	1,4	2,9
Revisados	2,5	2,4	2,9	3,4	2,9	3,5	2,9	3,0	3,2	3,0	3,5	2,5	1,6	2,7
Firmados	2,7	2,5	3,3	3,6	3,6	3,4	3,1	3,4	3,4	3,3	3,8	1,7	1,2	1,7
Sin cláusula de garantía salarial	2,7	2,5	3,5	3,7	3,7	3,6	3,3	3,8	3,9	3,6	4,4	1,9	1,5	3,0
Con cláusula de garantía salarial	2,4	2,4	2,9	3,4	2,9	3,4	2,9	2,9	3,0	2,9	3,2	2,5	1,4	2,2
Agrario	3,1	3,3	3,6	4,2	3,5	3,7	3,7	3,7	3,9	4,0	4,0	2,1	1,5	2,5
Industria	2,4	2,3	2,9	3,4	2,9	3,2	2,9	3,0	3,3	3,1	3,4	2,2	1,3	3,0
Construcción	2,4	2,3	3,4	4,1	3,5	4,7	3,4	2,9	3,0	3,6	3,6	3,5	1,5	1,5
Servicios	2,6	2,4	3,0	3,3	3,1	3,3	2,9	3,2	3,3	3,0	3,6	2,1	1,6	2,8
Incremento salarial revisado (%)														
Total	2,6	2,7	3,7	3,7	3,9	3,7	3,6	4,0	3,6	4,2	3,6	2,2	2,2	-
Empresa	2,2	2,5	3,5	3,1	3,6	2,9	3,1	3,6	3,2	3,6	3,1	2,2	1,8	-
Otro ámbito	2,6	2,8	3,8	3,8	3,9	3,8	3,7	4,1	3,7	4,3	3,7	2,2	2,2	-
-Grupo de empresas	2,2	2,5	3,5	3,2	3,9	2,9	3,3	3,8	3,2	4,1	2,7	2,1	2,3	-
-Sector local-comarcal	2,5	2,9	3,8	3,2	4,0	3,1	3,8	4,2	3,4	4,5	3,0	2,3	2,0	-
-Sector provincial	2,7	2,7	3,8	4,0	3,8	4,0	3,8	4,2	3,8	4,5	3,9	2,4	2,2	-
-Sector autonómicos	2,9	3,1	3,3	3,6	3,4	3,7	3,5	3,6	3,3	3,5	4,4	2,2	1,9	-
-Sector nacional	2,5	2,9	3,9	3,4	4,3	3,3	3,3	4,1	3,5	4,1	3,0	1,9	2,3	-
Revisados	2,5	2,6	3,6	3,6	3,7	3,7	3,6	4,0	3,6	3,9	3,5	2,4	2,3	-
Firmados	2,7	2,8	3,9	3,8	4,0	3,6	3,6	4,1	3,6	4,5	3,8	1,7	1,7	-
Sin cláusula de garantía salarial	2,7	2,5	3,5	3,7	3,7	3,6	3,3	4,0	3,9	3,6	4,4	1,9	1,5	-
Con cláusula de garantía salarial	2,4	2,9	3,8	3,7	3,9	3,7	3,7	3,0	3,4	4,5	3,2	2,5	2,9	-
Agrario	3,0	3,4	3,9	4,3	3,9	3,8	4,0	4,2	4,1	4,6	4,0	1,9	2,4	-
Industria	2,4	2,7	3,9	3,7	4,1	3,5	3,6	4,1	3,7	4,3	3,4	2,1	2,3	-
Construcción	2,4	2,4	3,6	4,2	3,7	4,8	4,4	4,5	3,6	5,6	3,6	3,5	1,6	-
Servicios	2,6	2,7	3,7	3,5	3,8	3,5	3,4	3,9	3,5	3,8	3,6	2,1	2,2	-
Cl. garantía salarial (% trabajadores)														
Total	48,0	58,8	65,1	68,8	68,1	71,9	68,8	71,9	70,8	66,0	67,3	59,0	47,7	51,6
Empresa	37,3	43,3	52,4	57,4	56,5	54,8	55,9	52,7	52,5	54,4	54,6	45,2	32,2	24,8
Otro ámbito	49,5	60,9	66,8	70,1	69,5	73,9	70,2	74,2	73,1	67,4	68,7	60,5	48,8	53,9
Jornada anual (horas)														
Total	1.766,6	1.765,0	1.761,3	1.758,7	1.756,3	1.752,9	1.752,5	1.751,9	1.750,2	1.748,3	1.749,0	1.751,0	1.752,3	1.757,6
Empresa	1.716,3	1.716,5	1.711,6	1.708,0	1.704,0	1.697,7	1.699,0	1.692,6	1.692,6	1.690,0	1.698,6	1.697,0	1.707,6	1.705,2
Otro ámbito	1.773,3	1.771,5	1.767,9	1.764,9	1.762,5	1.759,6	1.758,4	1.759,0	1.757,4	1.755,4	1.754,8	1.756,7	1.755,7	1.762,2
Revisados	1.769,0	1.763,9	1.757,9	1.759,3	1.756,3	1.752,9	1.751,6	1.752,1	1.749,1	1.746,1	1.747,1	1.750,3	1.756,5	1.757,8
Firmados	1.764,0	1.766,3	1.765,6	1.757,9	1.753,3	1.753,0	1.753,6	1.751,6	1.752,6	1.750,9	1.752,8	1.752,8	1.737,0	1.756,4
Ratio empresas por convenio														
Total convenios	211,7	219,7	228,2	238,6	238,4	232,1	234,3	227,5	247,5	235,0	268,1	267,3	348,2	259,7
Convenios de otro ámbito	766,5	795,8	851,4	920,9	943,5	928,9	925,6	920,3	1.017,2	993,7	1.105,4	1.110,0	1.243,2	1.028,6
Ratio trabajadores por convenio														
Total convenios	1.718,8	1.762,8	1.757,5	1.751,7	1.775,3	1.810,0	1.862,2	1.862,1	1.888,8	1.929,3	1.999,0	2.031,6	2.455,3	2.403,1
Convenios de empresa	276,8	287,2	281,4	258,5	251,1	259,0	247,9	266,4	274,6	274,3	267,7	257,8	238,2	259,0
Convenios de otro ámbito	5.516,8	5.650,4	5.806,9	6.040,4	6.301,3	6.487,9	6.646,6	6.743,5	6.929,2	7.295,8	7.426,0	7.645,1	8.170,4	8.776,0
Ratio trabajadores por empresa														
Total convenios	8,1	8,0	7,7	7,3	7,4	7,8	7,9	8,2	7,6	8,2	7,5	7,6	7,1	9,3
Convenios de empresa	276,8	287,2	281,4	258,5	251,1	259,0	247,9	266,4	274,6	274,3	267,7	257,8	238,2	259,0
Convenios de otro ámbito	7,2	7,1	6,8	6,6	6,7	7,0	7,2	7,3	6,8	7,3	6,7	6,9	6,6	8,5

(1) Datos acumulados de cada período. Convenios registrados en el MTIN hasta el 31 de octubre de 2011.

FUENTE: Estadística de convenios colectivos de trabajo y elaboración propia, MTIN.